

ADENDA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 011 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2024

ADENDA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA N 001

MINIMA CUANTIA 011 DEL 2024

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E

El suscrito **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.048 expedida en Manizales (Caldas), obrando en su condición de Director y en Representación Legal del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., según Decreto de Nombramiento No. 503 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 049 del 01 de abril de 2024, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, actuando bajo el deber funcional que corresponde, me permito realizar las siguientes aclaraciones al proceso de la referencia.

De conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 del 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", se enfatiza que las adendas son los documentos por medio del cual la entidad estatal modifica los pliegos de condiciones, así mismo se menciona que son los documentos del proceso "los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o las invitaciones, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.

Emana el artículo **2.2.1.1.2.2.1. Modification de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes Del vencimiento Del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación

Que dentro del cronograma establecido en la invitación de mínima cuantía 011 del 2024, se contempla como fecha máxima para emitir adendas el día 08 de agosto del 2024, desde las 04:00 p.m. hasta las 06:00 p.m., por lo tanto la entidad hospitalaria se encuentra dentro de los términos establecidos para expedir dicho acto contractual.

Expedición de adendas.	08 de agosto de 2024, desde las 4:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.	Página web de la entidad hospitalaria: www.hospitalsanvicente.gov.co
------------------------	---	--

Que de acuerdo a la competencia contractual relacionada anteriormente, la entidad hospitalaria detecto irregularidades sustanciales en los pliegos de condiciones, por lo tanto, con el fin de prevenir afectaciones a en la presentación de las propuestas y así garantizar la selección objetiva de los proponentes, se hace necesario aclarar los siguientes aspectos.

CLAUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR Y ACLARAR: el numeral 2.6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

SEGUNDA: MODIFICAR Y ACLARAR: 2.8. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

El presupuesto oficial para la presente **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2024** y el contrato que llegare a celebrarse es por la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300'000.000,00) M/CTE – IVA INCLUIDO**, a financiarse con recursos del presupuesto de la Vigencia Fiscal 2024, contenidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 02 de enero de 2024, emitido por el líder de presupuesto del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.4.5.01.04.01-4815001-01	INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA	\$300.000.000

El valor total de la propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, porque de lo contrario No será hábil.

NOTA: Los demás gravámenes y descuentos se discriminan de la siguiente manera:

- 1) Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas, si a ello hubiere lugar.
- 2) Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen, por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan deberán considerarse tales conceptos.
- 3) El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.
- 4) En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
- 5) El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste, a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la entidad hospitalaria.
- 6) Para la determinación de los costos, se realizó un análisis del estudio del sector adjunto al presente proceso.

Por otra parte, los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo

reglamenten.

En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada, presentada y/o no se acompañe con los documentos requeridos para el respectivo pago, o se presenten de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán, por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, si hubiere lugar a ello, salud, pensión, ARL, frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En todo caso, el supervisor general del contrato podrá solicitar, en el momento en que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas, no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, o el contratista aportará y acreditará su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno.

TERCERA: MODIFICAR Y ACLARAR EL NUMERAL 2.9. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
42000000	42290000	42291600	42291602	Tornillos o cables o alfileres o instrumentos para cortar alambre para uso quirúrgico
42000000	42240000	42242300	42242302	Aplicaciones ortopédicas de miembro superior
42000000	42320000	42321200	42321502	Alambre quirúrgicos ortopédico
42000000	42290000	42295100	42295133	Estantes de tornillos ortopédicos o accesorios

Los cuales se encuentran relacionados en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

CUARTO: MODIFICAR Y ACLARAR el numeral 2.10. FORMA DE PAGO:

El valor estimado del presente contrato de suministro, para todos los efectos legales, es de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300'000.000,00) M/CTE – IVA INCLUIDO** y el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. pagará al contratista los valores causados en cumplimiento del contrato, de la siguiente forma:

a) mediante actas parciales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros que haya lugar, entrada al Almacén del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., radicación de la factura y visto bueno dado por el supervisor designado, quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, así como la certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral consagrados en la ley; y b) un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación.

El contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos departamentales y remitir el comprobante de pago de los mismos, los cuales una vez se certifique el estado de recaudo en el sistema departamental, se procede el inicio del término que tenga la entidad hospitalaria para el pago. En todo caso, el pago se encuentra sujeto al flujo de caja y a la liquidez financiera de la entidad.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas de la invitación de mínima cuantía N° 011 del 2024 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, continúan vigentes y permanecen inalterados y conservan todo su efecto en cuanto no sean contrarios a la presente adenda modificatoria, son de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

La publicidad de la presente adenda se hará a través de la página web autorizada por el estatuto de contratación 009 del 2023.

Para constancia se firma en Arauca, a los (08) días del mes de agosto del año 2024



CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO
DIRECTOR
HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
E.S.E